

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Auto Interlocutorio No. 300

Santiago de Cali, 29 de marzo de 2022

Proceso: VERBAL REIVINDICATORIO DE DOMINIO
Radicación: 760013103007 2019 00168 00
Demandante: ZULEIMA MARTÍNEZ HERNANDEZ y DAVID GUILLERMO RODRÍGUEZ POTES
Demandado: FREDDY HERRERA CARVAJAL

Allega la parte actora reforma de la demanda, mediante el cual se modifica la parte demandante vinculando al señor DAVID GUILLERMO RODRIGUEZ POTES.

Al respecto, el numeral 1 del artículo 93 del Código General del Proceso, expresa:

*"Solamente se considerará que **existe reforma de la demanda cuando haya alteración de las partes** en el proceso, o de las pretensiones o de los hechos en que ellas se fundamenten, o se pidan o alleguen nuevas pruebas."*

Como quiera que la reforma se ajusta a los lineamientos del artículo 93 del Código General del Proceso, por ser procedente, el Juzgado:
RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la reforma de la demanda presentada por el apoderado de la parte demandante, conforme a lo dispuesto en el artículo 93 ibídem.

SEGUNDO: TENER como parte demandante a los señores ZULEIMA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ y DAVID GUILLERMO RODRÍGUEZ POTES.

TERCERO: NOTIFICAR la presente reforma de la demanda por la mitad del término concedido inicialmente, es decir, diez (10) días conforme a lo consagrado en el numeral 4 del Artículo 93 del C. G. del P.

CUARTO: Reconocer al abogado JAIME ENRIQUE SOLARTE ESCOBAR, como apoderado judicial del demandante DAVID GUILLERMO RODRÍGUEZ POTES, quien queda facultado para actuar en el proceso,

conforme a los términos indicados en el poder que se allega con la reforma de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

**LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali**

49

Firmado Por:

**Libardo Antonio Blanco Silva
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f5472f317ccaf37f2d37808030634d1f769a340620ae84610d7857d37dd606e**

Documento generado en 30/03/2022 04:03:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**